

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julio de 2026

EMPLEADOS DE COMERCIO

INFORMACIÓN IMPORTANTE RESPECTO AL APOORTE SINDICAL

Al Cro.
Secretario General
S/D

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios – FAECyS – informa que la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación, notificó a los signatarios del convenio mercantil respecto de la vigencia del porcentaje del aporte solidario indicado por el CCT 130/75 mientras rija la medida cautelar concedida a la parte sindical.

Se informa al público en general que el pasado viernes 3 de julio la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha notificado a los signatarios del CCT 130/75 una importante aclaración a los fines de evitar posteriores reclamos y litigios laborales por diferencias en aportes.

En el mes de marzo, la Justicia de San Martín suspendió temporalmente dos artículos de la flamante Ley de Modernización Laboral (27.802) que afectaban a los empleados de comercio, respecto de la ultraactividad del CCT 130/75 y del aporte solidario al sindicato. Cabe destacar que se trata de una medida cautelar de tipo provisorio, con un plazo de 6 meses para la vigencia de esta suspensión (marzo-septiembre), en línea con lo previsto por la Ley 26.854 (medidas cautelares contra el Estado).

Así, en los autos caratulados “Sindicato Empleados de Comercio de San Martín c/ Estado Nacional s/ Amparo Ley 16.986”, el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín N° 2 ordenó al Estado Nacional a abstenerse de aplicar estas disposiciones en el ámbito de las relaciones laborales comprendidas en los convenios de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios. De esta manera, se mantuvo la plena vigencia de todas las cláusulas de los convenios colectivos afectados, incluyendo el CCT 130/75, el CCT 547/08 y el CCT 781/20.

A los fines de evitar posteriores certificaciones de deuda y reclamos laborales por sumas adeudadas, se recuerda la vigencia de la medida indicada anteriormente, subrayando la importancia de mantener las retenciones en los porcentajes indicados en los Arts. 100 y 101 del CCT 130/75. Al respecto, se recuerda lo indicado en el Convenio mencionado:

- a) 2% a la orden de la asociación sindical de primer grado adherida a la federación.
- b) 0,5% a favor de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios.

Se acompaña Disposición N° 839/26.



Daniel Lovera
Secretario de Asuntos Laborales
FAECYS



RAÚL GUIOT
Secretario de Administración
F.A.E.C.Y.S.



ÁNGEL L. MARTÍNEZ
Secretario de Prensa y Difusión
F.A.E.C.Y.S.



Armando Cavalieri
Secretario General
F.A.E.C.Y.S.